

**ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL PARA EL PERÍODO 2024-2029.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 13 de febrero de 2024.
2	Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fecha y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMS9XDYCVMP73QHNDT9AVGUDGX	PÁGINA	1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL PARA EL PERIODO 2024-2029

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 8.1, primer párrafo, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El segundo párrafo se introduce por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, y describe que “las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones (PES) en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberán motivarse porqué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece, en su artículo 10.1, que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

A este respecto, el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tiene por objeto dar a conocer, para el periodo comprendido entre 2024 y 2029, las distintas líneas de subvenciones de esta Consejería.

El ámbito temporal de los planes estratégicos se desarrolla en el artículo 11 del Reglamento, concretamente el punto 4 indica que “los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”. Dada la gran variedad de casuística y peculiaridades de las materias con competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se hace necesario establecer un periodo de desarrollo del Plan que se extiende a 6 años, desde 2024 a 2029. Prácticamente toda la actividad de la Consejería en materia de subvenciones emana del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC). La última reforma de la PAC establece un marco temporal que abarca desde el 2023 al 2027, que al tener en cuenta la regla n+2, se extienden las ayudas solicitadas en el 2027 al año 2029 cuando se produce el pago material. Ésta y algunas peculiaridades más hacen necesario que el PES se extienda desde el año 2024 al 2029.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	13/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2FAA9VHGUE6QNCBF9DCLVQNQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cumplimiento de dicho mandato normativo, es necesario iniciar la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el periodo 2024-2029

En Sevilla, a la fecha de la firma digital realizada

La Viceconsejera

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	13/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2FAA9VHGUE6QNCBF9DCLVQNQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA , INTERIOR,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Secretaría General Técnica

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 1 de 3
ORGANISMO: VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	

000000000 IN

**PRIMERA PÁGINA**

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

<b>SUMARIO:</b> Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.
--

**TEXTO:**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Particularmente, en su apartado 3.a) se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario y agroalimentario, y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como el desarrollo rural integral. Asimismo, en el apartado 2 del referido artículo 48 establece la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.

En este marco competencial, mediante Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se atribuyen a la misma las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, así como las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

La ejecución de estas competencias requiere en gran medida de la puesta en marcha de diferentes líneas de ayudas y subvenciones, en el marco de la competencia genérica de fomento que igualmente se recoge en el artículo 45 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QN4V8FP3S3LA7PT79T9GJB2N	PÁGINA	1/3	

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA , INTERIOR,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Secretaría General Técnica

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 2 de 3
ORGANISMO: VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	

En este sentido, mediante Acuerdo de 18 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, se toma conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Como resultado de dicha tramitación, ha sido elaborado dicho Plan, en el que, conforme a la clasificación de las subvenciones contenida en el artículo 2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se han integrado las subvenciones regladas que se concedan, tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva, así como las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, todo ello de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos que se contemplan en el Plan:

- a) Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía.
- b) Promover la actividad económica y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Andalucía.
- c) Fomentar la economía circular y la gestión sostenible de los residuos.
- d) Aumentar la competitividad y resiliencia de las explotaciones agrarias, pesqueras, forestales y empresas agroalimentarias.
- e) Potenciar la innovación en el sector agroalimentario y pesquero a través de la transformación digital y la investigación.
- f) Garantizar las condiciones sanitarias y la seguridad de la producción en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.
- g) Desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería.
- h) Fomentar el uso eficiente del agua y la calidad del medio hídrico a través de la mejora de las infraestructuras hidráulicas.
- i) Acelerar la transición hacia un nuevo modelo productivo basado en la gestión integral de los recursos naturales renovables.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene tanto los anteriores objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su período de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concreta. Asimismo, se determina para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

En las actualizaciones anuales del Plan que se efectúen se integrarán tanto las subvenciones de concesión directa nominativas que aparezcan determinadas expresamente en los créditos iniciales de las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las subvenciones de imposición legal o las de carácter excepcional que se concediesen si se acreditaban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultaran su convocatoria pública, y cualesquiera otras que se otorgasen conforme a lo anteriormente indicado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QN4V8FP3S3LA7PT79T9GJB2N	PÁGINA	2/3	

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA , INTERIOR,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Secretaría General Técnica

**ANEXO II y III**

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 3 de 3
ORGANISMO: VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO**

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Segundo. Publicidad y transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029 estará disponible en el sitio web de la Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/520612.html>

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/520612.html>

Tercero. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029 tiene carácter programático.

Sevilla, 11 de julio de 2024

La persona titular de la Consejería de Agricultura,  
Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía  
P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. Núm.4, de 3 de mayo de 2024)  
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QN4V8FP3S3LA7PT79T9GJB2N	PÁGINA	3/3	